

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN INSTALACIONES DE MERCAGRANADA, S.A. (Expediente nº 8M/2017)

Contenido

1.- OBJETO.....	2
2.- CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO.....	2
3.- CONSUMOS ESTIMADOS	2
4.- VARIACIÓN DEL PRECIO POR CAMBIOS EN LA TARIFA DE ACCESO, EXCESOS DE POTENCIA Y ENERGÍA REACTIVA.....	2
5.- EQUIPOS DE MEDIDA.....	3
6.- GARANTÍA Y CALIDAD DEL SERVICIO	3
7.- ATENCIÓN AL CLIENTE	5
8.- INFORMACIÓN SOBRE FACTURACIÓN Y SUMINISTROS.....	5
9.- ASESORAMIENTO ENERGÉTICO, AYUDAS Y SERVICIO TÉCNICO.....	6
10.- FACTURACIÓN	6
11.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS	7
12.- OTRAS ESTIPULACIONES	8
Anexo 1. CONTRATOS DE MERCAGRANADA A OFERTAR PRECIO DE POTENCIA Y ENERGÍA.	11

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es determinar las condiciones técnicas que han de regir para la contratación del suministro de Energía Eléctrica en instalaciones de MERCAGRANADA, S.A. Se ofrecerá precio para once CUPS.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria.

2.- CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO

En el Anexo I, Directorio de Instalaciones de MERCAGRANADA, S.A., se recoge la relación de los puntos de suministro, ordenados por: tarifa de acceso, potencias actuales contratadas y Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS).

Las empresas licitadoras deberán realizar sus ofertas individualmente para todos y cada uno de los puntos de suministro en que se divide este Pliego.

3.- CONSUMOS ESTIMADOS

Los consumos indicados en el Anexo I se aportan al único objeto de que el comercializador oferente pueda calcular su mejor oferta, sin que ello vincule a MERCAGRANADA, S.A. a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

4.- VARIACIÓN DEL PRECIO POR CAMBIOS EN LA TARIFA DE ACCESO, EXCESOS DE POTENCIA Y ENERGÍA REACTIVA

La tarifa de acceso que se aplique responde, a los términos vigentes en la fecha de contratación, y deberá ser explícitamente indicada por el ofertante en la oferta.

Únicamente será posible la modificación del contrato cuando se produzcan modificaciones o cambios regulatorios de la normativa legal vigente que afecte a los componentes del precio como pueden ser las tarifas de acceso, tasas, recargos o impuestos que graven el suministro eléctrico.

Los excesos de potencia y energía reactiva se facturarán según lo establecido en las tarifas de acceso aprobadas por la Administración.

No se admitirán condiciones del tipo "Rebus sic stantibus" en el contrato de suministro.

5.- EQUIPOS DE MEDIDA

Los equipos de medida instalados actualmente son propiedad de MERCAGRANADA, S.A. y así seguirá siendo.

Será obligación de la empresa comercializadora avisar a MERCAGRANADA, S.A. en caso de que algún equipo de medida esté fallando para que el mismo se repare o sea sustituido.

6.- GARANTÍA Y CALIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario se comprometerá a dar a estos suministros la condición de servicios esenciales en virtud de lo establecido en el artículo 50.1 de la ley 54/97 del Sector Eléctrico, y en el artículo 89 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se garantizará en todo momento, durante la vigencia del contrato, el suministro de energía demandada, en cumplimiento de lo establecido por el R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en concreto con el artículo 73.4 de dicha norma con respecto al comercializador; así como el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

El suministro se mantendrá dentro de los límites de calidad fijados por el artículo 99 del R.D. 1955/2000 y normativa posterior. Serán de aplicación las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la misma por incumplimiento de la calidad del servicio. A tal efecto, el adjudicatario proporcionará a MERCAGRANADA, S.A., la relación de cortes de suministro habidos en cada periodo, de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- a) Continuidad del suministro:. La continuidad del suministro, viene referida en el artículo 101 del R.D. 1955/2000, y la Orden 797, de 22 de marzo del Ministerio de Economía, que aprueba el procedimiento para su medida y control. La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones del suministro se basará en dos parámetros:
 - El tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de todos los tiempos de interrupción durante un año. Se fija en 4 horas/año. No tienen consideración de interrupciones los ceros de tensión inferiores a un minuto.

- El número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un año. Se fija en ocho interrupciones máximas anuales.

b) Calidad de la onda

La calidad del suministro hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad se tomarán en cuenta entre otros, las variaciones del valor eficaz de la tensión y la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a un minuto.

Para la determinación de los aspectos de calidad de la onda se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50160 y las Instrucciones Técnicas Complementarias que se dicten por el Organismo competente, en el desarrollo del Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o aquel que reglamentariamente le sustituya.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de $\pm 7\%$ de la tensión de alimentación declarada. No obstante, si este límite fuera modificado por el Organismo competente en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones, la empresa comercializadora deberá comunicárselo anticipadamente a MERCAGRANADA, S.A., para que tome las medidas oportunas, realizándose las modificaciones necesarias de acuerdo con la normativa y a cargo de quien dicha normativa dictamine.

La frecuencia nominal de la tensión suministrada será de 50 Hz. Los límites máximos de la variación de esta frecuencia serán los establecidos en la norma UNE-EN 50160

c) Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio

El comercializador tramitará ante el distribuidor las reclamaciones y todas aquellas acciones que se hayan de tomar en relación a los niveles de calidad individual definidos en los puntos anteriores, con independencia de las relaciones comercializador – distribuidor.

El incumplimiento de los valores fijados en los puntos anteriores, determinará la obligación del comercializador de aplicar una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato, en reclamación al distribuidor, según la norma vigente, con los siguientes abonos:

- Si el incumplimiento es por el número de horas de interrupción, con carácter anual se aplicará un abono anual a MERCAGRANADA, S.A. en una cantidad equivalente al consumo de su potencia media anual facturada, por la diferencia entre el número de horas de interrupción de MERCAGRANADA, S.A. y el número de horas de interrupción fijado en el punto a) anterior, valorado en cinco veces el precio del kWh correspondiente a la tarifa de acceso contratada, con un tope máximo de un 10 % de la facturación eléctrica anual.
- Si el incumplimiento es por número de interrupciones, se aplicará un abono anual a MERCAGRANADA, S.A. en una cantidad equivalente al consumo de la potencia media anual del kWh, correspondiente a la tarifa de acceso contratada, por la diferencia entre el número real de interrupciones menos el fijado en el punto a) anterior dividido por ocho, con un tope máximo del 10% de la facturación anual.

7.- ATENCIÓN AL CLIENTE

Los licitadores determinarán en su oferta técnica las características y medios para la prestación del servicio de atención al cliente que se ofrecerá a MERCAGRANADA, S.A. Como mínimo existirá un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas/365 días al año para resolver cualquier anomalía en el suministro.

Asimismo, los licitadores designarán a un Gestor Comercial que se responsabilizará de la interlocución con MERCAGRANADA, S.A. durante el período de vigencia del contrato. Para ello, se entregará una carta donde se indique su nombre y apellidos y un teléfono de contacto y correo electrónico.

8.- INFORMACIÓN SOBRE FACTURACIÓN Y SUMINISTROS

El contratista pondrá a disposición de MERCAGRANADA, S.A. un Servicio Web propio de facturación y al menos con salida a formato electrónico pdf como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de la facturación en papel, salvo que MERCAGRANADA, S.A. así lo estime.

Asimismo, el adjudicatario pondrá a disposición de las personas que designe MERCAGRANADA, S.A., de acceso a través de internet o por vía correo electrónico de la información sobre los suministros y registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, así como el gasto total y por períodos tarifarios debido a los excesos de consumo de energía reactiva, así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

9.- ASESORAMIENTO ENERGÉTICO, AYUDAS Y SERVICIO TÉCNICO

El contratista pondrá a disposición de MERCAGRANADA, S.A. un servicio de asesoramiento energético y de optimización de la facturación eléctrica que englobará al menos los siguientes aspectos: asesoramiento mensual en desviaciones sobre los márgenes establecidos en el contrato, bonificaciones, penalizaciones y formas de evitar las mismas con objeto de maximizar el ahorro energético, optimizar los contratos existentes y gestionar adecuadamente la demanda energética.

El adjudicatario prestará un asesoramiento continuado sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

10.- FACTURACIÓN

El suministro eléctrico que efectúe la empresa adjudicataria se facturará por periodos de meses naturales. Para ello presentará, por mensualidades vencidas, factura por el importe total, la cual, una vez conformada por los responsables de MERCAGRANADA, S.A. será abonada al adjudicatario.

No se admitirán facturas en base a consumos estimados.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del contrato: nº de contrato, dirección del suministro, identificación del contador o equipo de medida, tarifa de peaje aplicada, potencias contratadas, CUPS y contrato de peajes suscrito con el distribuidor.
- Término de potencia desglosado.
- Penalización por exceso de reactiva.
- Exceso de potencia.
- Periodo facturado.
- Precio unitario de energía (por periodos tarifarios).
- Consumo de energía del período e importe de la energía suministrada (por periodos tarifarios).
- Importe del impuesto sobre la electricidad.
- Importe correspondiente al IVA.
- Valores de registro (energía activa, energía reactiva y demandas máximas).

El suministro eléctrico que efectúe la empresa adjudicataria se facturará por contrato individual (CUPS). El licitador proporcionará toda la información sobre la facturación tanto en papel como en formato electrónico que permita un control informatizado de la misma. Todo envío de factura individual o agrupación de facturas en soporte papel

irá precedido por el envío mediante correo electrónico de la misma información completa, en formato electrónico (XLS o semejante) sin diferencia alguna, en el que se especifique, igualmente para cada factura su referencia única.

11.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS

El licitador deberá presentar su oferta utilizando exclusivamente el modelo de propuesta económica que se adjunta como Anexo II y en su caso, los Anexos III y IV al Pliego de Cláusulas Particulares, además de la Hoja Resumen de Precios publicada en el anuncio de licitación.

El licitador deberá ofertar, para cada CUPS de cada empresa, precio individual en el término de energía y potencia para cada suministro en 6, 3 o 1 períodos, según la tarifa de acceso que reglamentariamente le corresponda, así como el coste del alquiler de los equipos de medida.

Además deberá ofertar su descuento por volumen, según Anexo III del Pliego de Cláusulas Particulares.

Todos los precios vendrán expresados en euros con 6 decimales

El precio del término de energía ofertado para cada uno de los periodos tarifarios de cada suministro incluirá las tarifas de acceso de terceros a la red (ATR) establecidas en la orden IET/843/2012. No incluyendo el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el I.V.A./IGIC. Asimismo, el precio ofertado incluirá los costes derivados de cualquier prestación de servicio incluida en la oferta.

Los precios del término de energía contratados serán fijos durante el período de vigencia del contrato. Las variaciones de tarifas de acceso o de alguno de los conceptos regulados que forman parte del precio, serán repercutidas directamente a los precios de la oferta.

No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado, por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

El precio del término de potencia será igual o inferior al que establece la legislación vigente en el momento de la licitación y que se facturará según el punto 1.2 del artículo 9 del RD-1164/2001, así como penalizaciones por consumo de energía reactiva, a los precios establecidos por las tarifas vigentes en el período de consumo real.

El adjudicatario abonará a cada empresa los importes íntegros de los descuentos

obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimiento en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

El importe de la facturación real vendrá determinada por los consumos realmente verificados.

Las ofertas se remitirán en papel y en soporte informático, según modelo que se adjunta a la documentación reguladora de la licitación.

12.- OTRAS ESTIPULACIONES

La empresa adjudicataria deberá exigir al distribuidor del suministro el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en los artículos 100 a 104 del R.D.1955/2000, o cualquier otra legislación vigente que los sustituya o complemente.

El incumplimiento de los valores de calidad fijados en el Art. 104 del R.D. 1955/2000 para la continuidad del suministro, obliga a la empresa adjudicataria a reclamar al distribuidor, los descuentos regulados en el Art. 105 de dicho Real Decreto tomando siempre como índices los más favorables para cada empresa operadora en MERCAGRANADA o MERCAGRANADA, S.A.

Asimismo la empresa adjudicataria deberá atenerse a lo reglamentado en el RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que lo sustituya o complemente.

El Comercializador exigirá al Distribuidor un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará a cada empresa de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

El Comercializador, a petición de cada empresa, realizará las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante el Distribuidor.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. CLÁUSULAS SOCIALES.

11.1.- Será de obligatorio cumplimiento la aplicación de la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad.

11.2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

11.3.- La adjudicataria responderá de que toda la maquinaria, equipos y fungibles objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización internacional del trabajo.

11.4.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

11.5. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.

A tales efectos, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que señale las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social, pudiendo



MERCAGRANADA,S.A. si lo considera oportuno, solicitar la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Anexo 1. CONTRATOS DE MERCAGRANADA A OFERTAR PRECIO DE POTENCIA Y ENERGÍA.

CUP	UBICACIÓN	TIPO CONTRATO	Potencias contratadas			consumo total Kwh año2016	consumo Kwh 2017 enero a agosto
			PUNTA	LLANO	VALLE		
ES0031103701519007QBOF	GRUPO PRESION	3.0A	17	20	22	57.880,00	29.582,00
ES0031103119795137SFOF	EDIF. ADVO	3.0A	25	41	30	77.843,00	46.146,00
ES00311037015019009QJOF	CAM PESCADOS	3.0A	30	28	32	72.175,00	57.081,00
ES00311037015190011QSOF	DEPURADORA	3.0A	28	33	34	180.317,00	124.526,00
ES0031103119795092JPOF	CAMARA NAVE 1ª	3.0A	29,58	29,58	29,58	56.114,00	34.865,00
ES0031103119795113ZYOF	CAMARA NAVE 2ª	3.0A	29,58	29,58	29,58	46.673,00	22.818,00
ES0031103119795138SPOF	AL PARKING	3.0A	17,321	17,321	17,321	62.326,00	40.682,00
ES0031103119795130STOF	AL. PESCADOS	3.0A	19	36	38	81.273,00	48.403,00
ES0031103119795091JFOF	AL. NAVE 1ª	3.0A	14	24	24	59.796,00	34.605,00
ES0031103119795114ZFOF	AL. NAVE 2ª	3.0A	14	24	25	60.514,00	33.142,00
ES0031103119795112ZMOF	AL. NAVE 3ª	3.0A	13	18	18	40.391,00	22.433,00
						795.302,00	494.283,00